

Doña María Castañeda García, Delegada provincial de la Sección Femenina.

Don José López Tafall, representante de la Organización Provincial Sindical.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Beida.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de abril de 1971 por la que se aprueba el emplazamiento de la factoría de «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, Sociedad Anónima» (ACERINOX), en el Campo de Gibraltar.

Ilmo. Sr.: La «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), acogida a los beneficios que se otorgan a las Empresas que se instalen en el Campo de Gibraltar, entre los que figura el de expropiación forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para las instalaciones correspondientes al proyecto, aprobado por Orden de 20 de diciembre de 1969, así como la imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte, distribución de energía y canalización de líquidos y gases, presentó ante este Ministerio un proyecto, acompañado de sus planos, sobre el emplazamiento definitivo de su factoría para su aprobación.

La conveniencia de determinar la ubicación geográfica de la factoría, de acuerdo con una más racional utilización de los terrenos, las necesidades de la industria y las previsiones de ordenación del suelo industrial, dadas las especiales características de la industria, exigen la ocupación de terrenos no configurados como industriales, acordando, en definitiva, el Consejo de Ministros, en su reunión de 9 de octubre de 1970, que por este Ministerio y la Comisaría del Plan de Desarrollo se decidiese el emplazamiento de la factoría de ACERINOX.

En cumplimiento de tal acuerdo, y vista la solicitud presentada por ACERINOX de aprobación del emplazamiento de su futura factoría recogida en los planos que acompaña, de acuerdo con la Comisaría del Plan de Desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el emplazamiento de la futura factoría de la «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), a instalar en el Campo de Gibraltar, conforme al Plano taquimétrico aprobado y cuya localización se define de la siguiente forma:

Ángulo Noroeste.—Identificado por la letra E, que coincide con el ángulo N. W. de la finca número 1 del plano, propiedad de don José Luis Maestre Reyes, número 1.925, folio 218, tomo 370, libro 52 de los Barrios, del Registro de Propiedad de San Roque.

Alineación E-D.—Delimitada por los vértices E-D. Vértice D, que coincide con el ángulo S. W. de la finca propiedad de doña María del Patrocinio Montalvo Gutiérrez, número 1.723, folio 74, libro 50 de los Barrios, del Registro de Propiedad de San Roque.

Alineación D-C.—Determinada por el borde N. del camino Bajo de Guadarranque. El vértice C se muestra en el susodicho camino y frente al ángulo N. W. de la finca número 40 del plano, y que es propiedad de doña Eugenia Matton Rossi, número 1.664, folio 127 vuelto, libro 49 de los Barrios, del Registro de Propiedad de San Roque.

Alineación C-B.—Sigue una dirección N.-S., perpendicular a la Z. M. T., quedando materializada por los vértices C-B'-B' y B. Dicha alineación sigue al borde E. del camino de unión, entre el camino Bajo de Guadarranque y la Carretera de Palmones.

El vértice B'' se encuentra situado a 32,00 m. al S. del ángulo N. W. de la finca número 48, propiedad de don José Picaza Sans número 1.642, folio 34 libro 49 de los Barrios, del Registro de Propiedad de San Roque.

El vértice B' queda definido por el S. de la carretera de Palmones y por una línea recta de 14.000 m. a la izquierda del ángulo N. W. de la finca «Las Coquinas» número 54, propiedad de Benso Cubiche S. L., número 2.090, folio 14, libro 55 de los Barrios del Registro de la Propiedad de San Roque.

Alineación B-A (límite Sur).—Que, partiendo del vértice B, anteriormente situado, sigue el límite de la Z. M. T., en una longitud de 490,00 m. hasta llegar al vértice A.

Alineación A-F (límite Sur-Norte).—Comprendido por los vértices A y F, transcurre el límite Este. Se trata de una alineación recta, perpendicular a la Z. M. T., que, partiendo del ya definido punto A, llega al F, situado en el borde de las Salinas de Palmones.

Alineación F-E (límite Norte).—Determinado por la alineación F-E de vértices ya conocidos y que coincide con el lindero Sur de las anteriormente mencionadas Salinas de Palmones.

Los vértices antes mencionados vienen definidos por las Coordenadas Lambert siguientes:

A	177.573 444.014	B	177.348 443.530
B'	177.480 443.522	B''	177.537 443.496
C	177.734 443.406	D	177.545 442.718
E	177.746 442.574	F	178.282 443.708

Segundo.—En tanto no se declare por la Administración a los terrenos actualmente no industriales, comprendidos en el anterior emplazamiento, como terrenos acogidos al Decreto 1325/1966, que declaró zona de preferente localización industrial al área del Campo de Gibraltar, el presente emplazamiento tendrá carácter condicional y cumplido el supuesto anterior, el mismo adquirirá el carácter de definitivo, sin necesidad de requisito formal alguno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

ORDEN de 21 de abril de 1971 por la que se convoca concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1629/1969, de 24 de julio, para la industria cinematográfica en Almería.

Ilmo. Sr.: El Decreto 1629/1969, de 24 de julio, declaró la provincia de Almería Zona de Preferente Localización Industrial para la industria cinematográfica, facultando al Ministerio de Industria, a propuesta del de Información y Turismo, para convocar y regular los concursos pertinentes para la concesión de beneficios.

Declarado desierto el concurso promovido mediante Orden ministerial de 11 de octubre de 1969, procede convocar uno nuevo, en el que, delimitando de forma más concreta los objetivos a lograr, se oriente de manera más precisa a las Empresas promotoras hacia aquellos objetivos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del de Información y Turismo, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso, con arreglo a las siguientes bases, para la concesión de los beneficios establecidos entre las Empresas que promuevan nuevas industrias en las actividades comprendidas en el artículo 4.º del Decreto 1629, de 24 de julio:

Base primera.—Beneficios aplicables

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1629/1969, de 24 de julio, y sin perjuicio de que el Ministerio de Información y Turismo posibilite el desarrollo turístico de la zona en que se emplacen las instalaciones, podrán concederse los beneficios que a continuación se indican:

1.º Reducción de hasta el 95 por 100 de los impuestos que a continuación se indican:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los supuestos a que se refiere el artículo 66.3 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España.

c) De cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento de las instalaciones industriales que queden comprendidas en la zona.

2.º Reducción de hasta el 75 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Las anteriores importaciones exigirán certificación del Ministerio de Industria, que acredite que dichos bienes no se

producen en España, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

3.º Libertad de amortización durante el primer quinquenio, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda.

4.º Reducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, de hasta el 50 por 100 de los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emitan las Empresas españolas y de los préstamos que las mismas concierten con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas de las instalaciones comprendidas en la zona.

5.º Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de las Empresas beneficiarias e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases en los casos que sea preciso.

6.º Subvención con cargo al capítulo correspondiente a «Áreas de promoción y desarrollo», incluido en los programas de inversiones públicas de los Presupuestos Generales del Estado, que podrá alcanzar hasta el 20 por 100 de la inversión en capital fijo.

7.º Crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación, por el Banco de Crédito Industrial.

Los beneficios, sin plazo especial de duración, se concederán por un periodo de cinco años, prorrogables, cuando las circunstancias económicas lo aconsejen, por otro periodo no superior al primero.

Esta norma no afectará a los beneficios que tengan señalado plazo especial de duración o éste venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que fundamente los beneficios establecidos.

Base segunda.—Actividades a las que podrán concederse los beneficios

Los beneficios previstos en la base primera podrán concederse a las Empresas que realicen alguna de las actividades siguientes en los términos municipales que se citan:

— Instalaciones permanentes para rodaje de exteriores en cualquier término de la provincia de Almería.

— Estudios para rodaje de interiores, términos de Almería (capital), Tabernas y Níjar.

— Laboratorios cinematográficos, términos de Almería (capital), Tabernas y Níjar.

Base tercera.—Requisitos que deben reunir las industrias

a) Técnicos:

— Instalaciones permanentes para el rodaje de exteriores: Construcción, en materiales duraderos, de un mínimo de 400 metros lineales de fachada adaptables, por un promedio de nueve metros de altura. Construcción de edificio con salas de maquillaje, sala de figuración, almacenes de proyectores y de «atrezzo», talleres de carpintería, escayola y pintura y servicios auxiliares. Todo ello sobre una superficie de terreno, cuya extensión estará comprendida entre un mínimo de dos hectáreas y un máximo de tres.

— Estudios para rodaje de interiores: Construcción mínima de dos platós de 800 metros cuadrados de superficie y 10 metros de altura y de un plató de 1.500 metros cuadrados de superficie y 13 metros de altura, todos ellos insonorizados, 30 camerinos, cinco salas de maquillaje, tres salas de proyección para montaje, grabación de mezclas y registro de sonido y registro locuciones, doblaje y efectos especiales, talleres de carpintería, escayola y pintura, almacenes de proyectores y de «atrezzo», sastreía y departamento de efectos especiales, sala de figuración, 30 despachos y central eléctrica con una potencia instalada de 1.600 kilovatios. Todo ello sobre una superficie de terreno, cuya extensión estará comprendida entre un mínimo de tres hectáreas y un máximo de cuatro. No podrán instalarse en la zona más de seis platós.

— Laboratorios cinematográficos: Construcción, como mínimo, de una sala de 200 metros cuadrados e instalación mínima de una máquina de revelado y otra de positivado.

b) Sociales:

— La creación de puestos de trabajo necesarios en función de las instalaciones que se monten.

— El establecimiento de condiciones salariales adecuadas.

— La construcción de viviendas para el personal de plantilla.

— Aportaciones para la formación profesional del personal especializado en las actividades a que se refiere la base segunda.

c) Financieros:

— Las inversiones deberán ajustarse a las cifras siguientes:

Instalaciones permanentes para rodaje de exteriores: mínima, 20.000.000 de pesetas; máxima, 30.000.000 de pesetas.

Estudios para el rodaje de interiores.

— De tres platós: mínima, 75.000.000 de pesetas; máxima, 100.000.000 de pesetas.

— Por cada plató más, 15.000.000 de pesetas.

Laboratorios cinematográficos: mínima, 6.000.000 de pesetas; máxima, 10.000.000 de pesetas.

— La disponibilidad del capital privado, a invertir por las Empresas interesadas, deberá acreditarse suficientemente y en su totalidad.

— En el caso de que el valor de los terrenos forme parte del presupuesto, debe acreditarse su valoración, ateniéndose estrictamente, por otra parte, a las extensiones de terrenos consignados en el punto a) de esta base tercera.

Base cuarta.—Tramitación de las solicitudes

1. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería recibirá y tramitará las solicitudes en la forma prevista en los números siguientes a esta norma.

2. La solicitud, dirigida al Ministerio de Industria, se presentará por cuadruplicado y contendrá los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio del titular o representante legal de la Empresa; en este último caso deberá acreditarse la representación mediante documento público.

En caso de tratarse de persona jurídica, acompañará copia de los Estatutos vigentes en el momento de la presentación de la propuesta o proyecto de la escritura de constitución, en su caso.

b) Croquis acotado del emplazamiento de la instalación proyectada, con indicación de la extensión superficial que ocupará la misma.

c) El proyecto de instalación a realizar, con indicación expresa de la procedencia de los bienes de equipo.

d) Memoria, presupuesto, estudio económico especificando las inversiones y producción, programa de ejecución, fuentes de financiación y plazo en que se llevará a efecto la instalación.

e) Beneficios de los comprendidos en la presente Orden que soliciten.

f) Cuantos documentos estime oportunos la Empresa a efectos de fundamentar su petición.

3. La Delegación Provincial, una vez examinada la documentación de cada solicitud señalada en el número anterior y subsanados, en su caso, los posibles defectos formales, remitirá acto seguido un ejemplar de la misma a las Delegaciones Provinciales de Almería, del Ministerio de Información y Turismo y de la Organización Sindical y un extracto del expediente al Ayuntamiento del término municipal donde se pretenda montar la instalación. Asimismo, y dentro del plazo de ocho días, otro ejemplar lo elevará, junto con su informe, a la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

4. La Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas recibirá y coordinará las propuestas e informes que formulen, por un lado, el Ministerio de Información y Turismo, y, por otro, la Organización Sindical y los Ayuntamientos respectivos, elevando al Ministro de Industria la correspondiente propuesta de resolución.

Base quinta.—Resolución del concurso

La resolución del concurso será realizada por el Ministerio de Industria a propuesta del de Información y Turismo y con el informe de la Organización Sindical, teniendo en cuenta los aspectos sociales, económicos y financieros de cada solicitud.

Una copia de dicha Orden, acompañada de un extracto de cada expediente, en el que se recogerán expresamente los beneficios fiscales solicitados, será remitida al Ministerio de Hacienda para la concesión de tales beneficios mediante Orden de dicho Departamento.

Los beneficios a conceder a la Empresa o Empresas seleccionadas se otorgarán de acuerdo con el cuadro anexo a esta Orden. De estos beneficios sólo podrán otorgarse los que la Empresa hubiera solicitado expresamente, con la extensión que correspondiera al grupo en que se incluya.

Para afianzar la ejecución de los proyectos que se han seleccionado se exigirá una garantía, que deberá presentarse, mediante aval bancario o constitución de un depósito en metálico o en valores del Estado, en la Caja General de Depósitos.

Serán, en todo caso, seleccionadas con preferencia las solicitudes presentadas por Empresas hoy establecidas, siempre que sus proyectos de instalación ofrezcan condiciones similares a las de otros concursantes.

Segundo.—Las anteriores bases constituyen ley del concurso, y su incumplimiento, así como el de las condiciones, objetivos o garantías ofrecidas, dará lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y al reintegro del importe de las bonificaciones, exenciones y subvenciones

disfrutadas, así como a la reversión en los casos de expropiación forzosa.

Tercero.—El Ministerio de Industria comunicará a cada una de las Empresas beneficiarias las condiciones generales y especiales de cada resolución en el plazo en que debe quedar concluida la nueva instalación de la industria.

Dichas Empresas deberán prestar su conformidad en el plazo de diez días. En el supuesto de que alguna Empresa no aceptara la resolución en todos sus términos y condiciones, lo comunicará al Ministerio de Industria, quedando sin efecto, respecto, a ella, la concesión de beneficios.

La fecha del comienzo del disfrute de los beneficios se com-

putará teniendo en cuenta, en su caso, el periodo de tiempo necesario desde la iniciación del montaje de las instalaciones hasta su entrada en explotación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

BENEFICIOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS GRUPOS ESTABLECIDOS

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	95 %	50 %	50 %	No
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones locales que grave el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
4. Reducción hasta el 75 por 100 de derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores	75 %	50 %	25 %	No
5. Libertad de amortización	Si	Si	Si	Si
6. Reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital	Si	Si	Si	No
7. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
8. Subvención	20 %	10 %	No	No
9. Crédito oficial	Si	Si	Si	Si

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 10 de la línea a E. T. Terracota.
Final de la misma: En la E. T. Brancós (320 KVA).
Término municipal: La Bisbal.
Tensión de servicio: 25 KV.
Tipo de línea: Aérea trifásica de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,080.
Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1969 y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 25 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—3.530-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléc-

tricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: En la E. T. «San Narciso», discurriendo por tendido subterráneo por las calles plaza Nuestra Señora de Montserrat, paseo Olot, avenida San Narciso y Francisco Artau.
Final de la misma: En la E. T. «Inco» (edificio con transformador de 400 KVA. a 6/0,330-0,22 KV.).
Término municipal: Gerona.
Tensión de servicio: 6 KV.
Tipo de línea: Trifásica, subterránea de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,3.
Conductor: Aluminio de 3 por 70 milímetros cuadrados de sección (subterráneo).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1969, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 25 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—3.520-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública. (Expediente 1.281/A. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle de Escudo del Carmen, 33 y 39, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de alta tensión, aérea, a 25 kV., de 87 metros de longitud, que tendrá su origen y conexión en el apoyo número 459 de la línea a 15 kV, Maitena-Granada y finalizará en caseta